



POSADAS, 10 OCT 2017.

VISTO: El Expediente S01:0001635/2017 - Agente No Docente Bernardino BOBADILLA, Plantea Recurso c/ Resolución Nº 0262/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. BERNARDINO BOBADILLA, agente No Docente (Categoría 3) del Agrupamiento Administrativo interpone planteo de nulidad contra la Resolución Rectoral Nº 0262/17.

QUE, a Fs.01/02, obra escrito presentado por el recurrente, quien plantea subsidiariamente Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Rectoral Nº 0262/17, mediante la cual se dispuso la designación de la Sra. Miriam Gladys Caballero, en la Categoría 1 del Agrupamiento Administrativo de la Planta del Personal No Docente de la UNaM.

QUE, Bobadilla fundamenta su planteo en que la Resolución atacada no se ajusta a lo establecido en el Decreto Nº 366/06, manifestando que ésta lesiona su derecho a realizar la carrera Administrativa y que se procedió a designar en forma directa a la agente Caballero.

QUE, en primer lugar y ante sus expresiones, cabe poner de manifiesto que el acto administrativo de alcance particular cuya nulidad absoluta se pretende, a la fecha de la presentación del recurso impetrado se encuentra firme y consentido, habiendo generado derechos subjetivos, resultando inválida la vía elegida por el recurrente para lograr su pretensión, debiendo en consecuencia, recurrir por la vía legal pertinente (Art. 17 de la Ley 19.549).

QUE, sin perjuicio de ello, cabe aclarar, para declarar la nulidad absoluta del acto administrativo atacado, debe encontrarse comprendido dentro de los casos establecidos en el Art. 14 de la Ley 19.549, presupuestos que no se han configurado en la presente cuestión, siendo que no se trata de acto administrativo viciado por alguna de las causales que lo tornarían nulo.

QUE, en cuanto a la solicitud del llamado a concurso en el cargo Categoría 1 que se encontraba vacante, tal y como solicita el recurrente, es dable mencionar que dentro del Decreto Nº 366/06, se han establecido las pautas generales de los procedimientos de selección y promoción de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, estableciendo en su Artículo 24, que la reglamentación respectiva se acordará en Paritarias particulares.

QUE, en el caso vale señalar; hasta el día de la fecha no se ha acordado en paritarias particulares la reglamentación respectiva. Prueba de ello, es que mediante Resolución CS Nº 026/2017, de fecha 29 de mayo del año 2017, el Consejo Superior de la Universidad ha determinado, "... MANDATAR a los representantes paritarios para que prosigan con el tratamiento del "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL NO DOCENTE de la UNaM", todo sobre la base del proyecto aprobado en dicha Sesión.

QUE, así las cosas y ante la ausencia de reglamentación específica, que determine el ingreso y promoción del personal NO DOCENTE, se estableció el Programa de Fortalecimiento del Sector No Docente, proceso mediante el cual se ha designado de manera permanente a personal que cumplía funciones transitorias, todo tomando en consideración los cambios propios de la dinámica laboral universitaria.

QUE, como parte de dicho programa de fortalecimiento y tal y como surge del informe brindado por el área de Recursos Humanos (Fs. 13), el agente Bobadilla ha sido

///...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...// promocionado dentro de la Carrera Administrativa, sin haber interpuesto recurso de ninguna naturaleza.

QUE, en función a todo lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 149/2017, obrante a fs. 14 y vta., entendió que corresponde rechazar el Recurso impetrado por el Sr. Bernardino Bobadilla.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió mediante el Despacho Nº 040/17 obrante a fojas 27, sugiriendo, "*rechazar in limine el recurso presentado por extemporáneo*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por los Consejeros presentes, en la 5ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 04 de octubre de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR in limine el Recurso interpuesto por el Sr. Bernardino BOBADILLA – D.N.I. 17.598.515, agente No Docente (Categoría 3) del Agrupamiento Administrativo contra la Resolución Rectoral Nº 0262/17, por extemporáneo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 106-17

haa

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones